



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS,

ESCUELA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

TEMA:

“La fijación de alimentos en la etapa prenatal, como ayuda a la mujer embarazada, en la ciudad de Guaranda año 2022”

AUTORA:

Doris Juliza Pucha Lema

CARRERA:

DERECHO

TUTOR:

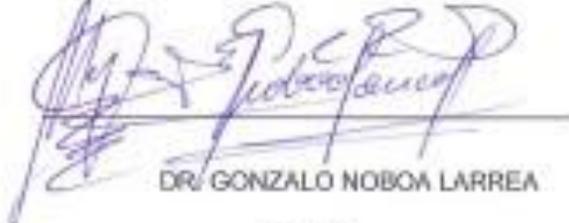
DR. GONZALO NOBOA LARREA

2023

DECLARACION DE AUTORIA

Yo, **DR. GONZALO NOBOA LARREA**, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación, designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento **CERTIFICO**: que la señorita **DORIS JULIZA PUCHA LEMA**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera derecho, considero que dicho trabajo reúne los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **"LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022"**, habiendo trabajado conjuntamente en desarrollo de este documento, constando el mismo de la autoría del egresado por lo cual cuenta con méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando al interesado hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del respectivo jurado.



DR. GONZALO NOBOA LARREA
TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA



Yo, **DORIS JULIZA PUCHA LEMA**, portadora de la cédula Nrd. 020242514-4, egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de investigación, con el tema "**LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022**", ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor Dr. Gonzalo Noboa Larrea, docente de la carrera antes señalada, por lo tanto, es de mi autoría en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base de la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de este investigación.


DORIS JULIZA PUCHA LEMA



Factura: 001-002-000028512



20240205001D00061

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20240205001D00061

Ante mí, NOTARIO(A) FLAVIO DANILO SANCHEZ HUILCA de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) DORIS JULIZA PUCHA LEMA portador(a) de CÉDULA 0202426144 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en SAN MIGUEL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORIA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), A PEDIDO EXPRESO DE LA COMPARECIENTE SE INCORPORA AL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS, COPIA CERTIFICADA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PAPELETA DE VOTACIÓN VIGENTE para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. SAN MIGUEL, a 22 DE FEBRERO DEL 2024, (10:06).

DORIS JULIZA PUCHA LEMA
CEDULA: 0202426144



NOTARIO(A) FLAVIO DANILO SANCHEZ HUILCA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAN MIGUEL

Msc. Ab. Danilo Sánchez
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

NOMBRE DEL TRABAJO

proyecto final.docx

AUTOR

DORIS JULIZA PUCHA LEMA

RECUESTO DE PALABRAS

11475 Words

RECUESTO DE CARACTERES

59408 Characters

RECUESTO DE PÁGINAS

75 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

17.5MB

FECHA DE ENTREGA

Feb 1, 2024 4:47 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Feb 1, 2024 4:48 PM GMT-5

● **4% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de trabajos entregados

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Doris Juliza Pucha Lema', written over a horizontal line.

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Doris Juliza Pucha Lema, portador de la Cédula de Identidad No 0202416144 en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“La fijación de alimentos en la etapa prenatal, como ayuda a la mujer embarazada, en la ciudad de Guaranda año 2022” Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Doris Juliza Pucha Lema

Autora

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mis padres ya que ha sido el pilar fundamental a lo largo de mi carrera.

A mi hermana quien estuvo siempre a mi lado en los buenos y sobre todo en los malos momentos aconsejándome e incentivándome a continuar hacia adelante.

DORIS JULIZA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme guiado durante todo el transcurso de mi carrera y acompañarme en los momentos más difíciles de la misma.

A mis padres quienes me apoyaron de forma incondicional, así también brindaron sus consejos los mismos que me llenaron de fuerza y valentía para seguir sin desmayar.

DORIS JULIZA

Índice

DECLARACION DE AUTORIA	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA	II
REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
CAPITULO I	- 1 -
PROBLEMA	- 1 -
1.1. RESUMEN	- 2 -
ABSTRACT	- 4 -
1.2. INTRODUCCIÓN	1
1.3. Planteamiento del problema.....	3
1.4. Formulación del problema.....	5
1.5. Hipótesis.....	5
1.6. Variables	5
1.6.1. Variable independiente (causa)	5
1.6.2. Variable dependiente (efecto).....	5
1.7. Objetivos	6
1.7.1. Objetivo General	6
1.7.2. Objetivos Específicos	6
1.8 Justificación	7
CAPITULO II.....	9

MARCO TEORICO	9
CAPÍTULO III.....	26
METODOLOGIA.....	26
3.1 Ámbito de estudio:.....	26
3.2 Diseño de la investigación	26
3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión.....	27
3.4 Método de investigación	27
3.5 Tipo de investigación	27
Investigación exploratoria:.....	28
Investigación documental.....	28
Investigación explicativa:	28
3.6 Diseño de investigación:	28
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
La encuesta.....	29
Población, muestra:	29
3.8 Procedimiento de recolección de datos.....	30
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos	30
CAPÍTULO IV	31
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	31
4.1. Resultados	31
4.2 Discusión.....	39

4.3	Beneficiarios	41
4.3.1	Beneficiarios Directos	41
4.3.2	Beneficiarios Indirectos.....	41
CAPITULO V		42
5	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	42
5.1	Conclusiones	42
5.2	Recomendaciones	43
Bibliografía.....		44
ANEXOS 1.....		1
ANEXO 2.....		3

Índice de tablas

<i>Tabla 1 Alimentos.....</i>	<i>31</i>
<i>Tabla 2 Etapa prenatal.....</i>	<i>32</i>
<i>Tabla 3 Derecho alimentos.....</i>	<i>33</i>
<i>Tabla 4 Recibir.....</i>	<i>34</i>
<i>Tabla 5 Consiste</i>	<i>35</i>
<i>Tabla 6 Presunto padre</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 7 Pago de pensiones prenatales</i>	<i>37</i>
<i>Tabla 8 Procedimiento.....</i>	<i>38</i>

Índice de gráficos

<i>Gráfico 1 Alimentos</i>	31
<i>Gráfico 2 Etapa prenatal</i>	32
<i>Gráfico 3 Derecho alimentos</i>	33
<i>Gráfico 4 Recibir</i>	34
<i>Gráfico 5 Consiste</i>	35
<i>Gráfico 6 Presunto padre</i>	36
<i>Gráfico 7 Pago de pensiones prenatales</i>	37
<i>Gráfico 8 Procedimiento</i>	38

CAPITULO I

PROBLEMA

1. Título

“LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022”

1.1. RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo primordial garantizar la fijación de una pensión alimenticia como ayuda en la etapa prenatal a la mujer embarazada, debiendo indicar cual es el derecho que tiene la mujer cuando está en estado de gestación a recibir una pensión alimenticia, ya que, la mayoría de las mujeres desconocen este derecho que les asiste, pues consideran que únicamente procede cuando están casadas, y por el contrario su condición de mujeres solteras o menores de edad no demanda tal cumplimiento que por ley les corresponde solicitar ante la autoridad competente.

La problemática parte de la sociedad feminista que plantea la demanda de alimentos en contra de quien no tiene la obligación legal y en estos casos la misma ley facilita que se presenten demanda para alimentos como ayuda a la mujer embarazada porque las mujeres al saber que la única prueba fundamental es el proceso judicial es la prueba testimonial que en la mayoría de estos casos es falsa o alterada, es permite que, el juez/a al momento de dicta la sentencia no lo haga con certeza.

La filosofía de existencia y creación que el Estado maneja el entorno a la vida mencionando que la misma se encuentra protegida desde la concepción del ser sin distancia alguna de género, posición social, raza o cualquier otra que pudiese establecer escenarios discriminatorios hacia las personas, simplemente con el afán de precautelar el cuidado del ser que se encuentra en proceso de formación natural, previo a su posterior existencia como persona en el mundo al nacer. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Así también el código de la niñez y adolescencia en el artículo 148 manifiesta que:

“La mujer embarazada tiene derecho desde el momento de la concepción a alimentos para la atención de sus necesidades de alimentación, salud, vestuario, vivienda, atención

del parto, puerperio y durante el período de lactancia por un tiempo de doce meses contados desde el nacimiento del hijo o hija,, si la criatura muere en el vientre materno, o el niño o niña fallece luego del parto la protección a la madre subsistirá hasta el período no mayor de doce meses contados desde que se produjo la muerte fetal o del niño/a”. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

De lo manifestado se puede colegir, que la mujer embarazada tiene derecho a recibir alimentos desde la concepción.

La investigación se estructuro con una metodología cualitativa, experimental, las mismas que estaban debidamente asociadas al proyecto, y que se adecuada para obtener los resultados que se necesita en la investigación.

Palabras claves: alimentos, mujer embarazada, ayuda prenatal, gestación, padre.

ABSTRACT

The main objective of this research work is to guarantee the establishment of alimony as an aid in the prenatal stage to the pregnant woman, indicating what is the right of the woman when she is pregnant to receive alimony, since The majority of women are unaware of this right, since they consider that it is only applicable when they are married, and on the contrary, their status as single women or minors does not require such compliance as they are required by law to request from the competent authority.

Starting from the problem observed, due to the fact that part of the feminist society raises a claim for alimony against those who do not have the legal obligation, and in these cases the same law facilitates the filing of a claim for alimony as aid to the pregnant woman, because women, knowing that the only fundamental proof is the judicial process, is the testimonial evidence, which in most of these cases is false or altered, is allowed to the judge at the time of issuing the sentence does not do so with certainty.

From the foregoing, it can be seen that immediately the philosophy of existence and creation that the State manages the environment of life, mentioning that it is protected from the conception of the being without any distance of gender, social position, race or any other that could establish discriminatory scenarios towards people, simply with the desire to protect the care of the being that is in the process of natural formation, prior to its subsequent existence as a person in the world at birth. (Constitution of the Republic of Ecuador, 2008)

From the foregoing it can be inferred that a pregnant woman has the right to receive food from conception.

The research was structured in a methodology, which will be properly structured in order to ensure that the methodology is adequate to obtain the results needed in the research.

Keywords: food, pregnant woman, prenatal help, gestation, father.

1.2. INTRODUCCIÓN

La ayuda prenatal es un derecho inherente para una mujer que se encuentra en estado de gestación, por lo que, este derecho es intransferible, intransmisible, imprescriptible, irrenunciable e inembargable, ya que este derecho garantiza el bienestar y una vida digna para la madre y para el bebé que está por nacer. (FREIRE, 2017)

La normativa constitucional ha incluido dentro del grupo de atención prioritaria a la mujer embarazada, condición que permite protegerla desde la concepción hasta el parto y todas y cada una de las circunstancias asociadas al estado de gestación. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

La ayuda prenatal tiene por objetivo garantizar a la mujer embarazada y al neonato que esta por nacer tener alimentación, vestuario, vivienda, atención del parto, lactancia, etc. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

Esta acción es diferentes al juicio de alimentos por cuanto en éste último el beneficiario del derecho a la pensión alimenticia es el niño, la niña o el adolescentes, que en realidad son los titulares del derecho a diferencia de esta acción en que la beneficiaria es la mujer embarazada más no el niño que se encuentra en el vientre materno siendo común que en la administración de justicia se presente este tipo de demandas para proteger los derechos de la mujer embarazada y en consecuencia del que está por nacer. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

Esta investigación pretende determinar si existen casos en los que los derechos de las mujeres embarazadas a reciben una pensión alimenticia, ya que se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva de los presuntos padres.

El proyecto se ubica en nuestro cantón Guaranda, donde se estudiará los procesos de alimentos de ayuda a la mujer embarazada en contra del padre quien no se sabe si es el padre o no del niño que esta por nacer.

Para su estudio se aplicará el método inductivo, deductivo, jurídico-analítico, histórico-lógico, por ser una investigación jurídica la investigadora asume un enfoque cualitativo, se pretende alcanzar con la ejecución de la investigación será de tipo documental, descriptiva y de campo, de igual manera será de diseño no experimental, la población está constituida por abogados el libre ejercicio y ciudadanos que serán escogidos al azar.

La organización de la investigación se desarrolló en cinco capítulos que se presentan a continuación:

Capítulo I. Se abordó la problemática del proyecto, a través de la revisión de investigaciones ejecutadas con matiz nacional y local, que demuestra la existencia de escasos estudios planteados respecto al proceso de alimentos a la mujer embarazada del pago de una pensión alimenticia vulnerando los derechos y garantías de los presuntos padres, prosiguiendo con la formulación del problema del mismo que se identifica específicamente los objetivos uno general y tres específicos y se culmina con la justificación del proyecto.

Capítulo II. Se basa una fuente teórica sobre el estado de arte relacionado con la temática de la investigación, el derecho de alimentos de la mujer embarazada, la tutela mismo que ayudarán a completar el proyecto con información precisa para ser analizadas.

Capítulo III. Se realizó un trabajo descriptivo, con el análisis del ámbito de estudio el tipo de investigación a utilizar, se detallan los métodos de investigación y el diseño de la investigación, luego se procede a realizar las encuestas a diferentes profesionales del derecho y habitantes en general del cantón Guaranda los mismo que serán escogidos al azar y con los

resultados obtenidos se indagan las técnicas e instrumentos de recolección de datos, finalmente se llega al procedimiento de recolección de datos y determinadas técnicas de interpretación de resultados.

Capítulo IV. En este capítulo se desarrolla la presentación de los resultados alcanzados en base a las encuestas que fueron aplicadas en la población de estudio, la misma se dividió en dos categorías: la fijación de alimentos en la etapa prenatal y la vulneración de derechos y garantías de los presuntos padres con la representación de tablas, gráficos y el respectivo análisis e interpretación de datos, así mismo, se da a conocer el impacto que esta tiene con los resultados.

Capítulo V. Con este capítulo se culmina el desarrollo de todos los capítulos, y se realizará conclusiones y recomendaciones respectivas al estudio, y se justifica el trabajo con las fuentes bibliográfica que ayudaron al desarrollo del mismo, para finalmente anexar el modelo de encuesta y las fotografías con la descripción correspondiente.

1.3. Planteamiento del problema

Cuando las mujeres se encuentran en estado de gestación desde hace años atrás han atravesado por una serie de dificultades, sea por una o por otra cosa, especialmente por la existencia de leyes que no protegen su condición.

En estos momentos las legislaciones internacionales comenzaron a concientizar a la ciudadanía sobre las necesidades de regular la situación de la mujer embarazada, ya se ha observado un cierto cambio en el resto de sus derechos al ser madres. (Women, 2020)

Dentro de la legislación a nivel de América Latina, establece que la mujer embarazada tiene la plena protección y acceso para pedir al padre de su hijo que le suministre una pensión alimenticia mensual como lo establece la normativa. (Women, 2020)

Dentro del código de la niñez y adolescencia se encuentra establecido los lineamientos a seguir para dotar de alimentos a las mujeres que se encuentre en estado de gestación, en realizado siempre ha sido un verdadero vía crucis hasta alcanzar el objetivo deseado. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

La problemática de este proceso es cuando el presunto padre a pagado las pensiones alimenticias a favor de la mujer embarazada y al nacer él bebe se realiza el examen de ADN del cual se obtiene como resultado que no es el padre, lo que causa que se vulnere el derecho al presunto padre, este dinero cancelado de acuerdo a la normativa vigente no es reembolsable, por lo que, el pago fue realizado injustamente. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

La ley es flexible al momento de fijar una pensión alimenticia provisional para la mujer embarazada porque se establece solo de un presunto y no del verdadero padre, lo que permite que cualquier mujer que en alguno de los casos tiene una vida que podría tener libertinaje y por esta situación no sepa quién es el padre de su hijo, lo que, hace que demande una pensión a cualquier hombre sin tener la certeza de que él es el padre del hijo que está esperando, con el que presentaría la demanda sin temor alguno. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

El presunto padre una vez que justifica que no es el padre debería tener el derecho a reclamar la devolución de las pensiones que cobró la madre ya que no demostró que el demandado es el padre de su hijo. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

En este sentido existe un vacío legal que no le permite al presunto padre reclamar sus derechos, ya que, no se podría pagar por una mera expectativa el derecho señala y después de la comprobación se debería sustituir el dinero recibido por parte de la madre a quien demando. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

1.4 Formulación del problema

¿La falta de declaratoria de paternidad y la fijación de alimentos vulnera los derechos del presunto padre cuando existe un pago indebido?

1.5. Hipótesis

La fijación de alimentos en la etapa prenatal, como ayuda a la mujer embarazada vulnera los derechos y garantías de los presuntos padres.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente (causa)

- Ayuda a la mujer embarazada

1.6.2. Variable dependiente (efecto)

- Alimentos

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General:

Determinar si en el juicio de alimentos de la mujer embarazada el pago de las pensiones alimenticias, vulneran derechos y garantías de los presuntos padres.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- Identificar las razones por las que se vulneran los derechos del presunto padre en el juicio de alimentos de la mujer embarazada.
- Analizar en que consiste el pago por concepto de pensiones alimenticias prenatales.
- Determinar cuál sería el procedimiento que debería seguir el demandado en caso que no sea el padre.

1.8 Justificación

El presente trabajo de investigación hace referencia la fijación de alimentos en la etapa prenatal, como ayuda a la mujer embarazada, en el cual, se pretende establecer las causas y efectos de la problemática planteada, así como datos específicos que ayuden a determinar con eficacia si dentro de un proceso de alimentos de mujer embarazada se causa un perjuicio económico al presunto padre, luego de determinar que no es el padre biológico, lo que se busca es una alternativa de solución a la problema planteada para evitar que muchas mujeres se provechen de las circunstancias para obtener dinero de una manera fácil.

El tema es de interés ya que se trata de una problemática social que se ha venido generando con el pasar del tiempo y más aun con la vigencia del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que permite que la mujer no reembolse el dinero que recibió cuando los resultados de la prueba de ADN son negativos, lo que le excluye de ser padre a quien pago dichos valores. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

La originalidad del trabajo radica en que no existe investigación a profundidad sobre la problemática para poder buscar una solución, y lo que se quiere es frenar la violación de los derechos de los presuntos padres y brindarles una seguridad jurídica, ya que, fueron víctimas de una presunción de paternidad que no les correspondía y del cual se generó una incertidumbre en la mujer embarazada.

Lo que se pretende es cambiar la realidad en la que vive y no siga perjudicando dentro de un proceso de mujer embarazada a varios presuntos padres imponerles una pensión alimentos a favor de un hijo que no es suyo y el mismo no pueda hacer nada que se reembolse lo que pago injustamente o se podría decir un pago indebido.

El aporte académico del tema en investigación tiene como finalidad agrupar en un marco teórico la doctrina, la jurisprudencia, y análisis de los efectos que provocan sobre el pago indebido de pensiones alimenticias a la mujer embarazada, lo que permitirá interpretar la realidad, por cuanto comprende supuestos teóricos generales, y normas jurídicas de aplicación en el pago de las pensiones a la ayuda a la mujer embarazada.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Derecho de alimentos a la mujer embarazada

2.1.1 El derecho de alimentos

De acuerdo al tratadista **GUITERREZ (2014)** manifiesta que:

“Aparece desde la antigüedad en Roma ya que existía una protección jurídica al considerar que los recién nacidos eran la esperanza de la humanidad, aunque también creían que el concebido tenía existencia aun estando en el vientre de la madre”
(Gutiérrez, 2014, pág. 57)

Así mismo el autor nos hace referencia a que es el sostén de la familia como la de sus miembros en épocas romanos siempre fue la potestad del pater-familias, a pesar de que la protección al núcleo familiar no era como hoy en día en el digesto que comprendía la recopilación de juristas romanos. (Gutiérrez, 2014)

El tratadista **GUTIÉRREZ (2014)**, dice que:

“La obligación de darse alimentos de forma reciproca entre parientes consanguíneos en líneas directa tanto ascendientes como descendientes” (Gutiérrez, 2014, pág. 78)

De acuerdo a lo manifestado en líneas anteriores se puede decir que, desde tiempos remotos existió una protección hacia los niños es por tanto que se estableció la obligación de dar alimentos lo cual también nos deja entre ver que no solo se lo protegía desde su nacimiento si no ya desde su concepción (análisis personal).

Doctrinariamente el derecho de alimentos según **GARCÍA** dice que:

“Consiste en aquel que le asiste a una persona para solicitar y exigir de quien se halla obligado legalmente a proporcionar lo necesario para subsistir en el caso de que no se encuentre en capacidad para poder obtener por sus propios medios los recursos que necesita para vivida.” (García, 2017, pág. 26)

De acuerdo al tratadista **LARREA HOLGUÍN** estableció que el derecho de alimentos comprende:

“todos aquellos medios indispensables para que la persona pueda satisfacer sus necesidades básicas acorde a la posición y clase social a la cual pertenece la familia, es decir que los alimentos incluyen la vestimenta, educación, salud, transporte entre otras necesidades” (LARREA HOLGUÍN, 2016, pág. 39)

El derecho de alimentos es importante ya que los alimentos son indispensables e ineludibles para el desarrollo de todas las personas aún más al tratarse del crecimiento integral de los niños que por su condición de vulnerabilidad requieren de la protección del Estado para que puedan gozar de una vida digna, para lo cual, es necesario que el amparo comience por los padres que son los representantes legales ante la sociedad. (LARREA HOLGUÍN, 2016)

2.1.2 Características de los alimentos

Entre las características del derecho a los alimentos se encuentra las siguientes:

- **Intransferible**

De acuerdo a lo que manifiesta **FREIRE** es

“Intransferible ya que es estrictamente personal debido a que se le confiere a una persona, comienza con ella y termina con ella” (FREIRE, 2017, pág. 32)

Es así que el derecho de alimentos es personalísimo e inherente al individuo que lo demanda, en tal virtud el alimentario será el único favorecido que tiene el derecho de gozar de este beneficio además de ser exclusivo se allá impedido de cederse o ser vendido ya que, no es comerciable ni negociable por ninguna razón. (FREIRE, 2017)

- **Intransmisible**

Porque no se puede transmitir a ninguna persona ya que, es solicitado de manera personal acorde a lo que estipula la ley y en el caso de tratarse de menores de edad, se puede demandar este derecho a través de los representantes legales siendo el padre, la madre, o aquella persona que lo esté represente legalmente, este derecho se extingue con la muerte del alimentado o del obligado. (Constitución la Republica del Ecuador, 2008)

- **Irrenunciable**

El derecho de alimentos es de orden público ya que, los alimentos forman parte indispensable y fundamental de una base social, por lo que, ante la ley no puede renunciar el derecho de alimentos es esencial a la persona e indispensables para su subsistencia. (Constitución la Republica del Ecuador, 2008)

Al renunciar al derecho de alimentos constituye una trascendental significación que conlleva a la inexistencia de la vida del ser humano, ya que este derecho se encuentra tutelado por las leyes internas y externas además de los tratados y convenios internacionales, por lo que, sería inconcebible que se pueda pensar en renunciar acarreando un perjuicio público y generalizado para la vida de las personas. (García, 2017)

- **Imprescriptible**

Porque es perdurable, duradero y no desaparece, siendo su fin la subsistencia de la vida y al mismo tiempo el mantenimiento del ser humano por lo que, no prescribe siempre que se den las condiciones requeridas para que este derecho sea legal, actual y exigible. (García, 2017)

Se constituye un derecho connatural que se encuentra relacionado estrechamente con la relación parento filial que otorgará la garantía de los alimentarios para que cuente con los recursos necesario así gozar de una vida digna, a falta de padres o familiares es el Estado el que debe proteger este derecho a través de políticas públicas afirmativas. (García, 2017)

- **Intransigible**

No puede ser objeto de transacción o negociación, aunque puede darse el caso que puede llegarse a un acuerdo en la cantidad para fijar voluntariamente, los alimentos entre las partes interesadas, pero se debe tomar en cuenta que la obligación no sea un valor menor a lo que la ley establece. (García, 2017)

- **Inembargable**

No puede ser embargada, ya que debido que son una garantía para la subsistencia a la vida de un individuo, ante lo cual no puede ser retenido por ningún motivo ya que la ley es estricta y expresamente protege el derecho a percibir alimentos. (García, 2017)

2.2 Derecho de la mujer embarazada a la ayuda prenatal

De acuerdo a varias legislaciones está claro que, una vez que nace una persona tiene el derecho a que se cuide y se le de toda la atención necesaria para sus supervivencia y

manutención, es más hay legislaciones como de nuestro país que a los niños y adolescentes les encasillan en grupos de atención prioritaria y de vulnerabilidad. (Mayorga, 2022)

Pero existe la interrogante de las personas que están por nacer, tiene derecho una madre en estado de gestación, a una ayuda económica para sobrellevar su embarazo, quien debe hacerse cargo del pago de esta ayuda económica para la madre embarazada, estas y muchas más interrogantes se tiene por responder, y mucho más en un país en el que su Carta Magna garantiza la atención y la protección a los grupos prioritarios y que entre ellos se encuentran las mujeres embarazadas. (Mayorga, 2022)

La ayuda prenatal es el derecho que tiene la mujer en estado de embarazo para para solicitar una subsistencia económica que le permita garantizarse una adecuada subsistencia y bienes mientras dure su estado de gestación, el parto y puerperio. (Mayorga, 2022)

Dicho de otra manera, la ayuda prenatal, es la prestación económica a favor del nasciturus concebido, la entregada a la madre embarazada para garantizar el óptimo desarrollo físico durante la gestación, su nacimiento y la lactancia del neonato. (Mayorga, 2022)

Dentro del Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 148, artículo 149 y artículo 150 se encuentra establecido el ejercicio a este derecho como es la ayuda prenatal que manifiesta que va desde la concepción y que el titular principal de este derecho es la mujer embarazada, teniendo como obligación principal al padre o al presunto padre de la criatura que esta por nacer. (Mayorga, 2022)

Dentro de los procesos de alimentos de ayuda a la mujer embarazada, los jueces tienen la obligación de calificar la demanda e inmediatamente fijar una pensión provisional ya que en la audiencia única se fijará la pensión definitiva, esto que siempre los jueces observarán el

debido proceso y las garantías de los derechos de la mujer embarazada, ya que forman parte de un grupo de atención prioritaria. (Mayorga, 2022)

Existe una falsa percepción sobre la ayuda prenatal, ya que se considera que solo opera cuando una mujer ha sido abandonada o se ha disuelto su relación conyugal o, de hecho, su esencia es garantizar el interés superior del menor que está por nacer, este derecho se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la cual inicia desde la concepción del mismo, esto sin importar las circunstancias en las que fue concebido. (Mayorga, 2022)

La fijación de alimentos a la ayuda prenatal se fijará en función de la capacidad económica del obligado o alimentante y según la tabla de pensiones alimenticias mínimas con el fin de garantizar las necesidades básicas del niño, por parte de su padre, madre o apoderado. (Mayorga, 2022)

2.3 Obligación de prestación del derecho de alimentos

Claramente en el código de la niñez y adolescencia en su artículo 149 establece quienes son los obligados a prestar una pensión alimenticia, es así que, determina en primer lugar a:

“Los padres como titulares principales que poseen esta obligación, por ser los primeros llamados en la línea parento filial del menor para asumir esta responsabilidad que se hallará activa aún en casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad”,
(Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2021)

Se debe indicar que dentro de la realidad de los obligados a la prestación de alimentos pueden existir casos como la ausencia de los obligados principales, el impedimento o

insuficiencia de recursos económicos que le limite cumplir con esta obligación además también puede ser alguna discapacidad que tenga. (FREIRE, 2017)

Si el actor logra comprobar debidamente ante el juez, se podrá contar con los obligados subsidiarios que asuman esta obligación económica siempre y cuando no se encuentren con alguna discapacidad física o mental que de manera ordenada tal como lo establece la norma anteriormente mencionada. (LARREA HOLGUÍN, 2016)

De acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia los subsidiarios pueden ser:

1. Abuelos/as
2. Hermanos/as que hayan cumplido los veinte y un año de edad y poseen los recursos económicos necesarios.
3. Tíos/as. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

De acuerdo a lo estipulado en la ley los obligados subsidiarios van de acuerdo al parentesco, de manera simultánea y en base a los recursos económicos que posean, se dispondrá que los parientes provean de la pensión de alimentos hacia el alimentado, con la finalidad de conseguir para completar el monto fijado por la autoridad competente o si es el caso se presenta favorable asumir la totalidad de la pensión alimenticia. (FREIRE, 2017)

Los parientes que hayan efectuado el pago de valores por pensiones de alimentos pueden ejercer libremente la correspondiente acción de repetición de lo pago contra el padre o madre del alimentado o en contra de los dos, de esta manera se puede decir que se consolida el cumplimiento del derecho de alimentos. (Diz, 2016)

De acuerdo al código de la niñez y adolescencia en el artículo 148 incluye a la mujer embarazada como ente de derecho a percibir alimentos por su estado de gestación desde el

momento de la concepción con el objetivo que si hijo/a se encuentre protegido. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

2.4 Análisis de la normativa

Al referirse de los derechos de las personas debemos manifestar que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 establece:

“Todas las personas, empezando por los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, privadas de libertad y aquellas que posean enfermedades catastróficas o de alta complejidad, deberán recibir atención prioritaria y especializada, tanto en el ámbito público como privada.” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, págs. Art-. 35)

Es así que la constitución de la republica del Ecuador protege a la mujer en estado de gestación brindando protección tanto a la madre como al bebe que esta por nacer, así como también garantizando que por su condición no sea por ningún motivo discriminada. (opinión personal)

Nuestra carta Magna también determina en su artículo 43 que:

“Estado debe garantía a la mujer embarazada y en periodo de lactancia los derechos a no ser discriminados por su estado de gestación además de la gratuidad de los servicios de salud, maternidad y la protección prioritaria y de cuidado integral, para ella durante el embarazo, parto y posparto” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, pág. art. 43)

2.5 Alimentos a la mujer embarazada

La protección del Estado es fundamental para la mujer embarazada, a través de la Carta Magna, como hemos anunciado anteriormente se ha determinado, los cuidados y las atenciones que debe recibir son muchos y delicados, por esta razón, se han fijado alimentos a la mujer embarazada, con el fin de proteger tanto a la madre como al neonato que se encuentra en el vientre de la madre. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

En el caso que se encuentra sola en el proceso de gestación o embarazo, por diferentes motivos que hayan hecho que el presunto padre del hijo se haya desvinculado de su estado, constitucionalmente se ha establecido una protección en su artículo 75 mismo que determina:

“toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, sin quedar en la indefensión por ningún motivo”. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, pág. art. 75)

La disposición conlleva a la base normativa para exigir el derecho de alimentos que tiene la mujer embarazada y puede contar con una pensión de alimentos a la falta y carencia de responsabilidades del presunto padre de su hijo/a, pueda contar con lo que requiera para sobrellevar y culminar exitosamente su estado prenatal hasta el nacimiento de su hijo además de tener el sustento económico que le beneficie en su calidad de vida. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

En el artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que:

“La mujer embarazada tiene derecho desde la concepción a alimentos para atender sus necesidades básicas de alimentación, salud, vestido, vivienda, atención del parto, puerperio y durante el período que dure la lactancia por un tiempo de doce meses a partir del nacimiento de su hija o hijo”. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2021, pág. Art.148).

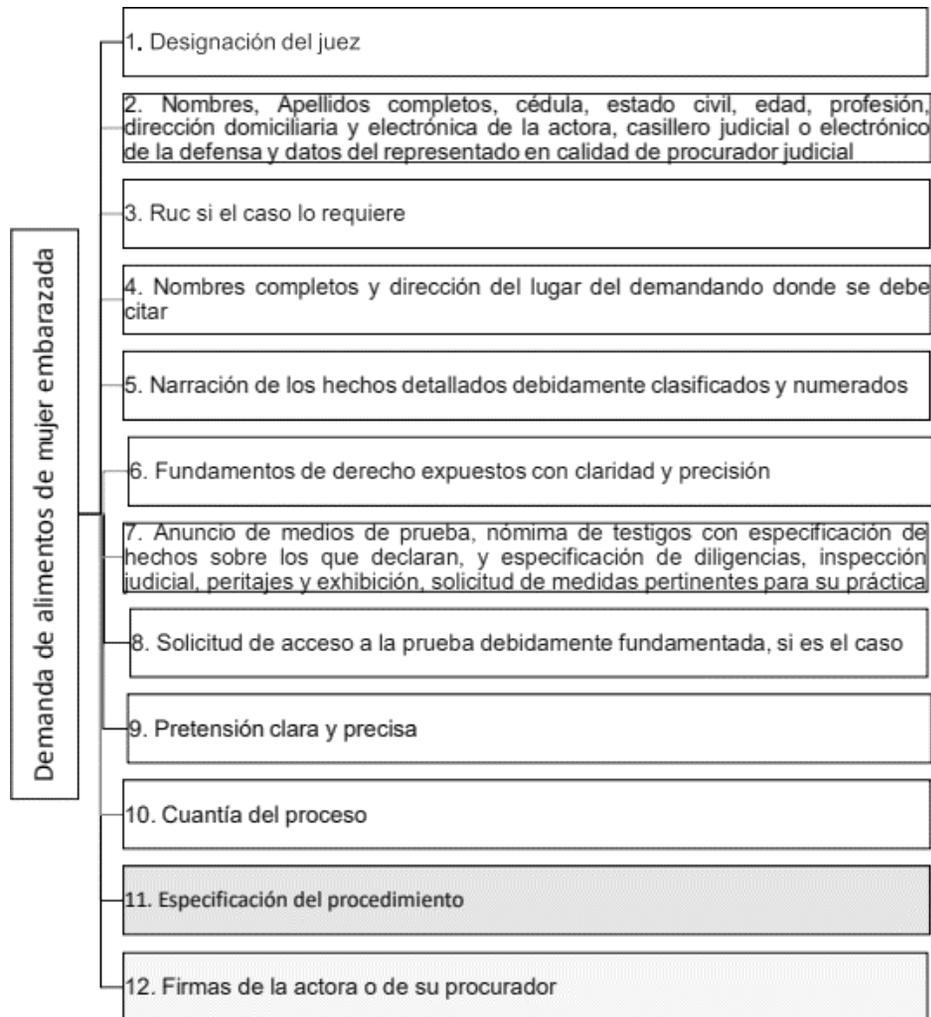
El derecho de alimentos a la mujer embarazada es un pleno reconocimiento al derecho del hijo/a que está por nacer, sin embargo, en el caso de que la criatura muera en el vientre materno o luego del parto, la protección no cesará si no hasta por el lapso no mayor a los doce meses desde el momento en que se produjo el deceso. (Mayorga, 2022)

2.6 Procedimiento del juicio de alimentos

La mujer embarazada que interponga el proceso de alimentos en contra del presunto padre de su hija o hijo, deberá hacerlo en base a lo que establece el artículo 332 del Código Orgánico General de Procesos, por medio del procedimiento sumario, conforme lo determina el numeral tres de dicho antes mencionado, que dictamina que todas las pretensiones relacionadas con la prestación de alimentos, además de los incidentes y asuntos previstos en la ley de la materia serán sustanciados en base a este tipo de procedimiento. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

Los requisitos para presentar la demanda del derecho de alimentos de la mujer embarazada, debe tener en cuenta que no se requiere de forma estricta del patrocinio de un abogado de acuerdo a la normativa, resulta importante la asesoría jurídica que vele por los derecho que solita por medio de la presentación de la demanda interpuesta por la parte actora ante el juez competente de la familia, niñez y adolescencia en el lugar del domicilio de residencia de la madre que se encuentra en el período de gestación. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2021)

A continuación, se resume el artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos en el cual consta todo lo que debe contener la demanda



Fuente: COGEP, Art. 142

Es importante mencionar que para solicitar la pensión alimenticia de la mujer embarazada es necesario adjuntar a la demanda algunos documentos que son de trascendental importancia por el certificado médico en el que certifique el estado de gestación o embarazo de la actora de la demanda. (LARREA HOLGUÍN, 2016)

Los documentos que se debe adjuntar es los exámenes de ecografía ginecológica con el objetivo de probar la existencia del no nacido en el vientre de la madre, además de los documentos personales de la actora, los recibos y facturas de gastos que se encuentre

vinculado al cuidado y control del embarazado, esto se entregará con la finalidad de proporcionar al juez los elementos de convicción de la existencia del neonato. (LARREA HOLGUÍN, 2016)

Una vez presentada la demanda el juez calificara y es aquí donde inicial el proceso judicial para reclamar alimentos a la mujer embarazada, lo cual si cumple con todos los requisitos se calificará y fijará una pensión provisional acorde a la tabla de pensiones alimenticias y a su vez dispondrá la citación al demandado, en el cual conocerá el proceso que se ventila en su contra y tendrá un término de 10 días para contestar y comparecer en el juicio y caso de no hacerlo se lo declarara en rebeldía. (LARREA HOLGUÍN, 2016)

El juez procederá a convocar a las partes a convocar a una audiencia única la cual será fijada en el término de días contados desde la fecha de la citación que en legal y debida forma fue realizado al demandado, en la audiencia se realizará en base a lo que establece el Código Orgánico General de Procesos en el artículo 333 numeral 4 que estable:

“La audiencia única el día y hora establecido con la presencia de las partes procesales, que comprenderá en dos fases, la primera de saneamiento, fijación de los puntos de debate y conciliación y la segunda la prueba y alegatos”. (Código Orgánico General de Procesos, 2021, pág. art. 333 num. 4)

El juez será un mediador en la fase de conciliación para ver si existe un acuerdo entre las partes referente a la propuesta del valor de las pensiones de alimentos de ser el caso fijará el valor acordado como pensión definitiva a través de una auto resolutorio, que si no llegan a un acuerdo se continua con la audiencia y su proceso normal a fin de evaluar las pruebas presentadas y fijará el valor de la pensión definitiva en base a la tabla de las pensiones mínimas alimenticias y a las pruebas aportadas.

2.7 El Derecho a la tutela efectiva

Según el tratadista **AGUIRRE** manifiesta que:

“El derecho a la tutela efectiva constituye un derecho de gran complejidad, ya que, actúa como un parasol que tiene un propósito de reforzar la protección de otras garantías, especialmente la naturaleza procesal, sobre todo en el caso de que no poseen cobertura constitucional” (Aguirre, 2015, pág. 19)

Es por esta razón que se puede decir que viene a ser el derecho a la tutela efectiva es una columna fundamental en el desarrollo y la concepción de un proceso judicial, que puede ser complejo ya que tiene estrecha relación con algunos elementos que lo componen dentro del procedimiento judicial. (Diz, 2016)

Según el tratadista **DIZ** manifiesta que la tutela efectiva puede:

“Ser el derecho que toda persona posee en el ejercicio de su actuar en la defensa de sus legítimos intereses frente a la justicia y que requiere de la intervención directa de los órganos de justicia, ya que se han vulnerado cualquiera de sus derechos, está en la potestad de acudir a los tribunales para que se restituya o reparen los daños conforme a lo que dispone la ley.” (Diz, 2016, pág. 71)

A través de la tutela judicial efectiva se configura a los órganos judiciales en la obligación de vigilar y velar por el cumplimiento de la normativa jurídica siempre apegado a la ley con el fin de evitar la vulneración de los derechos de una persona peor aún dejarla en la completa indefensión, para lograr este objetivo es necesario que los administradores de justicia centren sus esfuerzos para efectuar procesos justos y sobre todo con el cumplimiento de las garantías procesales. (Diz, 2016)

Dentro del análisis realizado por **CORRAL ROSALES (2021)** dentro de la sentencia 254-18-SEP-CC, caso 0952-EP, en la cual, la Corte Constitucional del Ecuador respecto del derecho a la tutela efectiva, instituyó tres aspectos fundamentales con el objetivo de obtener

una resolución cuando se presenta un conflicto jurídico presentado; (Paz y Miño, 2021); que son los siguientes:

2.7.1 Acceso a la justicia

Los órganos de administración de justicias son principales involucrados ya que a ellos acuden las personas para solicitar sus peticiones al sistema de justicia con la esperanza de no encontrarse con obstáculos y con el propósito de que se efectivice el reconocimiento de sus derechos ante el Estado y la sociedad en general. (Paz y Miño, 2021)

2.7.2. Desarrollo del proceso en observancia estricta del principio de la debida diligencia

Las autoridades judiciales competentes deben actuar con prontitud y celeridad de la forma prolija, que esto implique un tiempo razonable para la tramitación de las causas con tal apego y en cumplimiento de la Carta Magna y la ley, para de esta manera dar protección a los derechos e intereses de las partes procesales. (Paz y Miño, 2021)

2.7.3. Ejecución de la sentencia

De acuerdo al artículo 172 de la Constitución de la República del Ecuador el principio de la debida diligencia, así como también el principio de responsabilidad de acuerdo al artículo 11 del mismo cuerpo legal conllevaron al cumplimiento del deber objetivo de cuidado en la resolución del proceso tomando en consideración las perspectivas y resoluciones de las controversias en los tribunales. (Paz y Miño, 2021)

Es importante también manifestar que resulta de importante enunciar que el derecho a la tutela judicial efectiva se materializa con los siguientes derechos:

1. *“El derecho de la persona para acceder a la justicia con el fin de defender sus derechos e intereses legítimos que pudieron vulnerarse.*
2. *El derecho a que el proceso judicial cumpla con todas las garantías procesales.*

3. *El derecho a que los jueces y tribunales resuelvan motivando debidamente una sentencia acerca de las pretensiones, fundamentada en derecho y en un plazo razonable.*
4. *El derecho a recurrir el fallo ante el organismo jurisdiccional en tiempo y forma cuando se tenga una resolución desfavorable.*
5. *Derecho a que se ejecutorié la sentencia con el fin de garantizar la efectividad de las decisiones judiciales”. (Paz y Miño, 2021)*

2.8 Análisis constitucional del derecho a la tutela efectiva

De acuerdo a la Constitución en el artículo 75 ha determinado que el derecho a la tutela judicial efectiva se constituye cuando:

“Toda persona tiene el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, de forma imparcial y expedita, para que sus derechos sean respetados con sujeción al principio de inmediación y celeridad, para que ningún caso quede en la indefensión”.

(Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, pág. Art. 75)

En relación a esta premisa la tutela judicial efectiva, se debe centrar su actuación de manera imparcial y expedita para que se pueda tener la confianza de poder acceder a la justicia con los administradores de justicia que se desenvuelvan bajo los parámetros de la ley legal y constitucional para lograr configurar sus derechos de forma integral y por su parte los jueces sean garantes del respeto a los derechos inherentes a las partes procesales. (Diz, 2016)

2.9 Análisis de la incidencia de los juicios de alimentos para la mujer embarazada entorno a tutela judicial efectiva.

Como se puede ver anteriormente la mujer embarazada tiene el derecho a percibir una pensión alimenticia, de tal manera que existe una protección de la ley, empezando

jerárquicamente por la Carta Magna, ya que es el Estado quien debe ser el responsable del cuidado, desarrollo y bienestar de la criatura que lleva dentro de su vientre. (FREIRE, 2017)

En el caso de que la mujer embarazada no cuente con el apoyo del presunto padre de su hijo/a para lograr tener una vida digna, tanto la madre como su hijo, la ley es muy específica en determinar que puede solicitar el acceso a la justicia a través de la dinámica del principio de tutela judicial efectiva, con el propósito de que los derechos de su hijo/a que está por nacer sean respetados a cabalidad en cuanto al sustento que requiere para garantizar su buen desarrollo en el vientre materno y sobre todo en su nacimiento. (Mayorga, 2022)

La legislación en materia de familia, niñez y adolescencia da la potestad a la madre para que acceda a la justicia y haga efectivo el principio de tutela judicial y se configure a través de la interposición de la demanda de mujer embarazada, para exigir el cumplimiento del respeto a sus derechos y los de hijo/a que está por nacer. (FREIRE, 2017)

La mujer embarazada al ser parte del grupo de alta vulnerabilidad, el cual para solicitar alimentos simplemente debe asegurar que una determinada persona es el presunto padre de su hijo/a además que ha mantenido relaciones sexuales y como fruto se encuentra cursando un período de gestación de la misma forma solo basta adjuntar el certificado médico, con el cual, se asegura el estado de embarazo de tal forma que se entre protegida por el Estado y la misma sociedad, lo cual se otorga un aseguramiento de acceso a la justicia con el ejercicio del principio de la tutela judicial efectiva. (FREIRE, 2017)

Al tratarse del presunto padre, se puede dar situaciones en las que la mujer embarazada no se encuentre segura totalmente de que sea verdaderamente el padre biológico del fruto de su vientre, pero que impulsada por intereses de tipo económico decide iniciar una demanda de alimentos de mujer embarazada dejando de lado la tutela judicial efectiva para el presunto padre y vulnerándose este principio ya que, no le queda más al operador de justicia

en creer en el testimonio de la mujer embarazada, aunque no sea el padre biológico, teniendo que suministrar la pensión alimenticia a la madre mientras el bebé pueda nacer y se practique el examen de ADN que le acredite como su padre. (Gutiérrez, 2014)

Mientras se espera el nacimiento del bebé, el presunto padre tendrá orden judicial a través de la sentencia de proporcionar la pensión alimenticia a la madre, pero si resulta no se su hijo biológico, se estaría vulnerando la tutela judicial efectiva del presunto padre, dejándolo en indefensión puesto que, no tenía como demostrar que no era el padre hasta el nacimiento del neonato y se le realice el examen de ADN, mientras tanto tenía que pagar la pensión alimenticia de un hijo que no era suyo además se afectó su patrimonio así como también existió la afectación moral frente a la sociedad. (Diz, 2016)

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

3 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de estudio:

El presente trabajo investigativo se desarrollará en el cantón Guaranda, con la aplicación de procedimientos y estrategias ordenadas sistemáticamente que han sido seleccionadas por el investigador previamente por las características que he demostrado en este estudio de igual manera se ha manejado instrumentos que han permitido recabar la información trascendental que ha contribuido a obtener conclusiones referentes a la problemática planteada.

3.2 Diseño de la investigación

Los métodos de investigación cuantitativa, están orientados a reconstruir la realidad tal como la observan los participantes en un sistema social previamente definido. La flexibilidad de la investigación cualitativa es que se ajuste los eventos para lograr la correcta Interpretación de datos y desarrollo relacionado de la teoría es por ello que su enfoque se basa en la recopilación de información. (Moran & Ortega, 2015, pág. 84)

El enfoque de búsqueda cuantitativa, está orientado a demostrar la realidad tal y como la observan los integrantes del sistema social determinado previamente. El proceso de indagación cualitativa es maleable en relación a que se ajusta a los hechos reales para que de esta forma se pueda conseguir una correcta interpretación de antecedentes y desarrollo pertinente de la teoría. Su metodología se fundamenta en la recolección de información no numeral, por ende, se vale principalmente de descripciones y observaciones. (Hernandez, Fernandez, & Bautista, 2017)

3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión

Criterio de inclusión:

Profesionales del derecho y ciudadanía que al azar fue escogido

Criterio de exclusión:

menores de 18 años

3.4 Método de investigación:

Durante la investigación jurídica aplicamos el método científico, ya que este se considera como el camino por el cual seguir para encontrar la verdad sobre una problemática determinada que se funda con el tema de indagación, este método fue aplicado en el momento de consultar en obras, libros y páginas webs que constan en la bibliografía. (Hernandez, Fernandez, & Bautista, 2017)

El método analítico fue manejado en el momento que se realizó un análisis e interpretación sobre los resultados de las encuestas. El método exegético contribuyó en el estudio y análisis de las normas jurídicas encontradas desde la normativa suprema constitucional denominada Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Orgánico de la Función Judicial y otras leyes internacionales. (Hernandez, Fernandez, & Bautista, 2017)

3.5 Tipo de investigación:

Dentro del presente proyecto investigativo se utilizará los siguientes tipos de investigación como la exploratoria, documental y explicativa que servirá para obtención de información y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Investigación exploratoria:

Al considerarse la investigación exploratoria de gran importancia en temas pocos tratados, con este tipo de investigación se pudo recopilar información preliminar que fue fundamental para identificar el marco conceptual y así familiarizarse con la temática en estudio. Sirvió para la exploración adecuada de materia en cuestión y ayuda a entender la problemática trazada a fin de conocer el alcance de investigaciones anteriores y constatar su calidad. (Hernandez, Fernandez, & Bautista, 2017)

Investigación documental:

Este tipo de investigación es fundamental ya que ayudo de manera correcta en los procedimientos de organización y análisis las fuentes de informaciones documentales y secundarias. De la misma forma sirvió de manera concreta en la recopilación de información de diversas fuentes para la elaboración del presente trabajo de investigación. (Hernandez, Fernandez, & Bautista, 2017)

Investigación explicativa:

Ayuda de manera general para utilizar la investigación como una herramienta que podría conducir a los temas que se tratarán en el futuro entrante. El objetivo de este tipo de investigación es proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información para un determinado tema. El propósito de este tipo de investigación es hallar las razones o motivos por los cuales ocurren los hechos del fenómeno a estudiar, además ayuda a identificar las causas y los efectos que existen dentro de una sociedad. (Hernandez, Fernandez, & Bautista, 2017)

3.6 Diseño de investigación:

Dentro del diseño se utilizó la investigación no experimental este tipo de investigación ayuda con la obtención de datos que posteriormente se estudiaran de manera directa. (Hernandez, Fernandez, & Bautista, 2017, pág. 43)

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente tema de investigación se necesitó extraer información precisa sobre el problema a estudiar, por lo cual se procedió a diseñar instrumentos de recolección de datos cualitativos los cuales fueron.

La encuesta:

La encuesta será realizada a los profesionales del derecho y ciudadanos que al azar fueron escogidos en el cantón Guaranda, mediante preguntas cerradas con el fin de sacar conclusiones concretas sobre los encuestados; con esta misma encuesta se descifrá las actitudes u opiniones de los encuestados sobre el fenómeno en cuestión. (Hernandez, Fernandez, & Bautista, 2017)

Población, muestra:

En la presente investigación cuantitativa, no se realizó algún procedimiento estadístico, pero se efectuó una observación directa y la deconstrucción de cada parte de la investigación. Sin embargo, para la recopilación de datos que podrían sustentar la propuesta de investigación, se efectuó una búsqueda a través de encuestas, dirigidas diferentes profesionales del derecho y población en general, quienes dieron sus distintos criterios y puntos de vistas a la fijación de alimentos en la etapa prenatal como ayuda a la mujer embarazada. (Hernandez, Fernandez, & Bautista, 2017)

Total de personas encuestadas:

Abogados en libre ejercicio	10
Ciudadanos	20
Total	30

3.8 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos se realizó de la siguiente manera: Primero se selecciona a las personas que van a ser encuestadas y luego se elaboró una encuesta, con preguntas cerradas, para proceder a realizarlas posteriormente, después de obtener información se procede a la interpretación de datos recolectados a partir de las encuestas realizadas.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

En esta parte del proyecto se describen las distintas operaciones de los datos que se obtuvieron:

- Interpretación de las variables.
- Tabulación o cuadros. Según variables: manejo de información, análisis estadístico de datos para presentación de resultados.
- Análisis de los resultados estadísticos. Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis lectura de datos.
- Interpretación de los resultados. Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

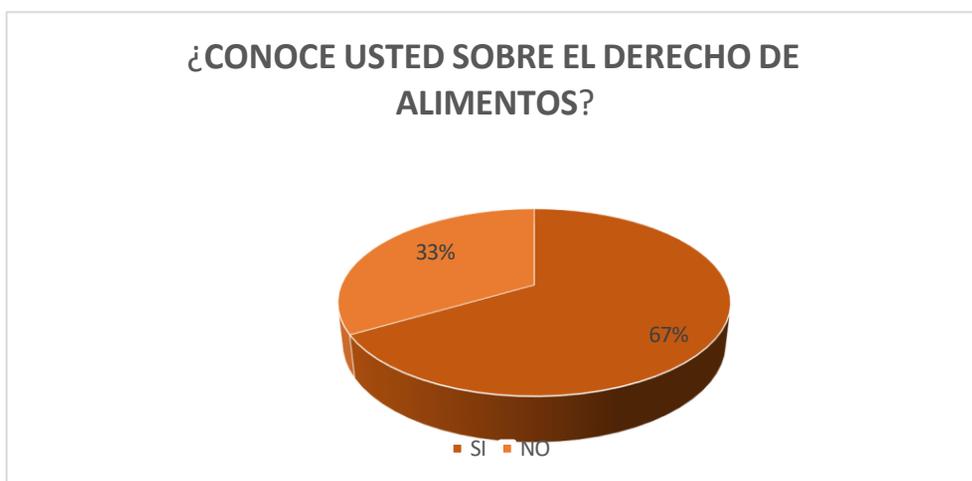
1. ¿CONOCE USTED SOBRE EL DERECHO DE ALIMENTOS?

Tabla 1 Alimentos

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

Gráfico 1 Alimentos



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

ANÁLISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población guarandeña las mismas que fueron escogidas al azar, se puede determinar que el 67% de los encuestados manifiestan que si conocen sobre el derecho de alimentos a la mujer embarazada mientras que el 33% manifiesta que desconocen de este tema.

2. ¿SABE USTED QUE ES LA ETAPA PRENATAL EN LA MUJER?

Tabla 2 Etapa prenatal

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	30	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

Gráfico 2 Etapa prenatal



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población guarandeña los mismos que fueron escogidos al azar se puede determinar que el 50% de los encuestados manifiestan que conocen sobre la etapa prenatal en la mujer embarazada; mientras que el 50% de las respuestas manifestadas por los encuestados no conocen la pregunta planteada.

3. ¿CONOCE USTED QUE LA MUJER EMBARAZADA TIENE DERECHO A ALIMENTOS?

Tabla 3 Derecho alimentos

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	30	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

Gráfico 3 Derecho alimentos



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población guarandeña las mismas que fueron escogidas al azar se puede determinar que el 30% de los encuestados manifiestan que conocen que una mujer embarazada tiene derecho a solicitar ante el juez una pensión de ayuda a la mujer embarazada mientras que el 50% de las personas encuestadas desconocen el derecho que tienen cuando se encuentran en estado de gestación.

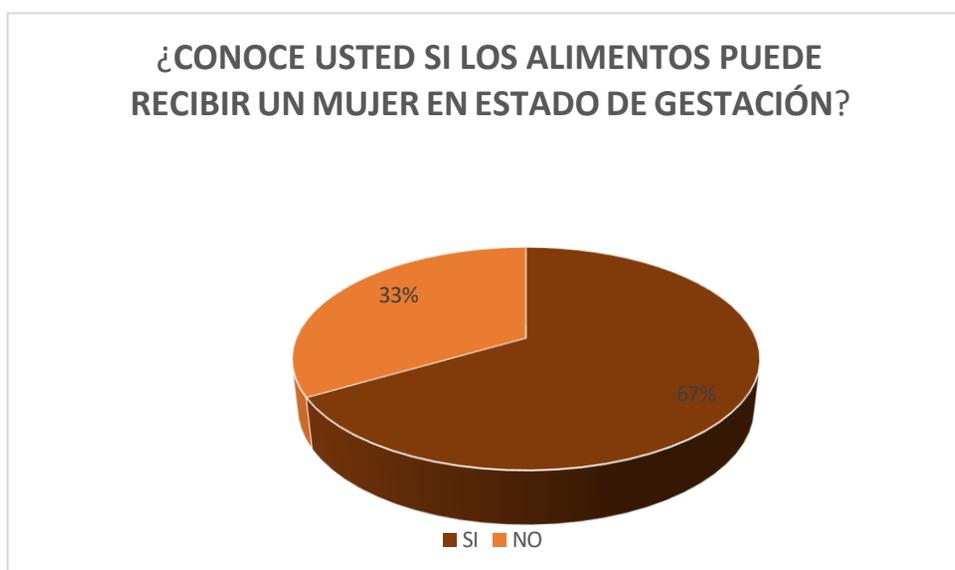
4. ¿CONOCE USTED SI LOS ALIMENTOS PUEDE RECIBIR UNA MUJER EN ESTADO DE GESTACIÓN?

Tabla 4 Recibir

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

Gráfico 4 Recibir



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población guarandea las mismas que fueron escogidas al azar se puede determinar que el 67% de los encuestados manifiestan que conocen que una mujer en estado de gestación tiene el derecho a solicitar una pensión alimenticia; lo que por el contrario el 33% de los encuestados manifiestan que desconocen de este derecho que tienen las mujeres.

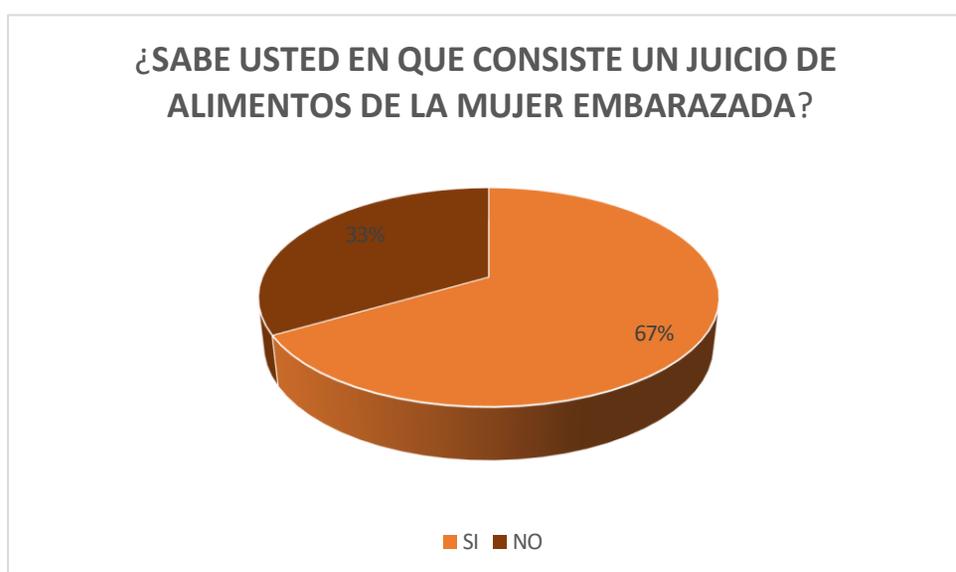
5. ¿SABE USTED EN QUE CONSISTE UN JUICIO DE ALIMENTOS DE LA MUJER EMBARAZADA?

Tabla 5 Consiste

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

Gráfico 5 Consiste



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población guarandea las mismas que fueron escogidas al azar se puede determinar que el 67% de los encuestados manifiestan que efectivamente saben el proceso que debe seguir para que la mujer solicite alimentos de ayuda a mujer embarazada, mientras que el 33% de las personas encuestadas se pronuncia lo contrario.

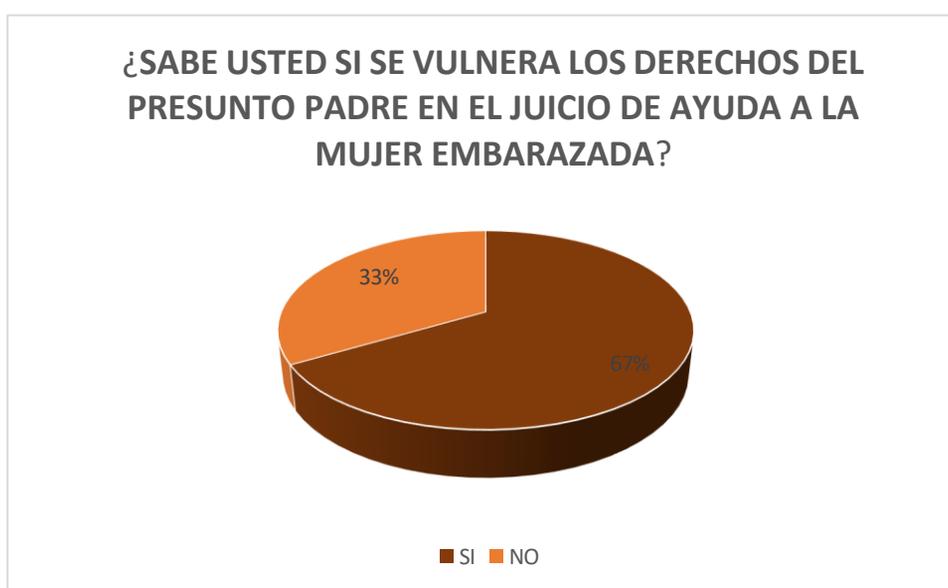
6. ¿SABE USTED SI SE VULNERA LOS DERECHOS DEL PRESUNTO PADRE EN EL JUICIO DE AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA?

Tabla 6 Presunto padre

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	15	67%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

Gráfico 6 Presunto padre



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población guarandea las mismas que fueron escogidas al azar se puede determinar que el 67% de los encuestados manifiestan que si vulnera el derecho del presunto padre dentro del proceso de alimentos a la mujer embarazada ya que no sabe si es o no su hijo, mientras que el 33% de las personas encuestadas se pronuncia lo contrario.

7. ¿CONOCE USTED EN QUE CONSISTE EL PAGO DE PENSIONES PRENATALES?

Tabla 7 Pago de pensiones prenatales

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

Gráfico 7 Pago de pensiones prenatales



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población guarandeña la misma que fue escogida al azar se puede determinar que el 83% de los encuestados manifiestan que si saben del pago de las pensiones alimenticias en un proceso de alimentos como ayuda a la mujer embarazada, mientras que un 17% manifiesta lo contrario.

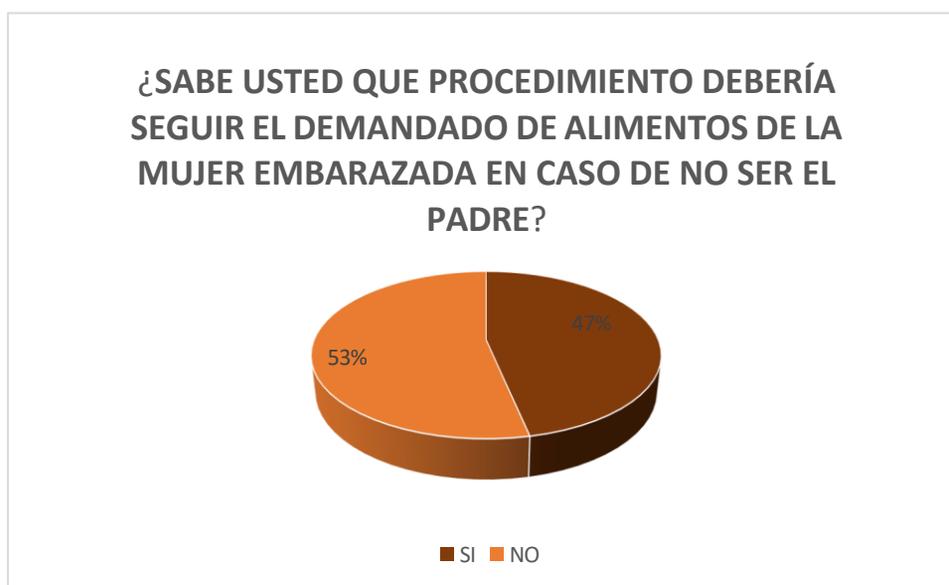
8. ¿SABE USTED QUE PROCEDIMIENTO DEBERÍA SEGUIR EL DEMANDADO DE ALIMENTOS DE LA MUJER EMBARAZADA EN CASO DE NO SER EL PADRE?

Tabla 8 Procedimiento

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	14	47%
NO	16	53%
TOTAL	30	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

Gráfico 8 Procedimiento



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022.

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población guarandeña las mismas que fueron escogidas al azar se puede determinar que el 53% de los encuestados manifiestan que no saben cuál sería el procedimiento que debería seguir el presunto padre quien cancelo pensiones en caso de no ser el padre del recién nacido, mientras que el 47% manifiesta lo contrario.

4.2 Discusión

A lo largo de la investigación se analizó las diferentes preguntas realizadas por medio de la encuesta que fue dirigida a los Abogados en libre ejercicio y población general del cantón Guaranda, los mismo que fueron escogidos al azar, con la cual se encuentra diferencia entre criterios; ya que, los encuestados han expresado que la Carta Magna ampara a la mujer que se encuentra en estado de gestación, debido a que forma parte del grupo de atención prioritaria, que por su vulneración requiere de toda la protección porque es muy posible transgredir los derechos de este grupo vulnerable.

Sin embargo se ha visto el abuso por parte de las tutelas efectivas como se ha visto en la práctica que para exigir el cumplimiento del derecho de alimentos de una mujer embarazada basta con la declaratoria de la embarazada indicando a otra personas como el presunto padre de la criatura que lleva en su vientre, de tal forma que los operadores de justicia deben confiar en que esté diciendo la verdad, ya que el presunto padre no tiene como demostrar si verdaderamente es el padre del que aún no ha nacido, sino que, debe esperar a su nacimiento como confirmarlo a través de la realización de la prueba de ADN.

La mujer embarazada al dejarse llevar por los intereses netamente económicamente con la finalidad de obtener una pensión alimenticia que cubra sus necesidades durante el período prenatal, post nacimiento del neonato y durante la lactancia, el presunto padre queda indefenso ante las aseveraciones de que es el padre biológico aunque con el nacimiento del bebé se confirme lo contrario, configurándose la vulneración de la tutela judicial efectiva ante la imposibilidad del acceso a la justicia por no poder contar con las pruebas necesarias para contradecir a la parte actora.

Ante la norma con la sola presunción de que una persona es suficiente para que se le conceda el derecho de alimentos a la mujer embarazada, lo cual, no garantiza una adecuada aplicación de este derecho, puesto que, debe ser necesario contar con la certeza absoluta, así como las pruebas contundentes como el examen de ADN que dan la seguridad si es padre o no.

Esta clase de procesos ha hecho que se evidencie casos en la práctica en los que se ha concedido el derecho a percibir alimentos a la mujer embarazada con solo la presunción, puesto que estas mujeres no han actuado bajo los lineamientos de la honestidad, por lo que, han provocado daños económicos, sociales y morales en el presunto padre de la criatura.

4.3 Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios Directos.

Los beneficiarios directos del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

4.3.2 Beneficiarios Indirectos.

Los beneficiarios indirectos del presente proyecto serán la ciudadanía en general, empleados, trabajadores y abogados en libre ejercicio que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.4 Transferencia De Resultados

Los resultados esperados del presente proyecto de investigación se entregarán a la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, además aspiro se considere como un tema a ser tratado y analizado en eventos académicos como seminarios e inclusive que pueda ser debatido en las aulas universitarias en las asignaturas de la carrera de Derecho donde los estudiantes puedan debatir el presente tema y sacar argumentos acerca del tema.

CAPITULO V

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Del desarrollo investigativo se desprenden las siguientes conclusiones:

- Dentro de la presente investigación se ha logrado determinar la vulneración de los derechos del presunto padre al fijar alimentos a la mujer embarazada por cuanto no se ha estableció primero la paternidad.
- Dentro de la presente investigación se ha determinado que, al no existir una relación parento filial entre el menor y el presunto padre, se produce un perjuicio económico al presunto padre puesto que ya se produjo el pago de los alimentos a la mujer embarazada.
- Dentro de la presente investigación se logró determinar que no existe un procedimiento específico para que el padre reclame la devolución del pago que realiza por la ayuda prenatal que se fija como pensión para la mujer embarazada.

5.2 Recomendaciones

- Se recomienda, regular con una tabla de fijación de alimentos a la mujer embarazada de acuerdo a la situación económica del alimentante.
- Se recomienda, que previo a la fijación de alimentos de la mujer embarazada se compruebe la paternidad.
- Se recomienda, determinar un procedimiento para la devolución de las pensiones pagadas en la etapa de prenatal como ayuda a la mujer embarazada.

Bibliografía

.Código de la Niñez y la Adolescencia. (2021). *mujer embarazada*. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (2021).

Código Orgánico General de Procesos. (2021). Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). *derechos de la mujer embarazada*. Zona Legal.

Constitución la Republica del Ecuador. (2008). Corporación de Estudios y Publicaciones.

Corte Constitucional del Ecuador. (2017). *sentencia 133-17-SEP-CC, caso 0288-12-EP*.

Diccionario de Lengua Española. (2002). Círculo de lectores.

Diz, F. (2016). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. España.

ENRIQUE, FREIRE. (2017). *El derecho de la mujer embarazada y la pensión para cubrir necesidades básicas en el período de lactancia*. México D.F.: San Juan.

Gutiérrez, Alejandro. (2014). *Evolución histórica de la tutela jurisdiccional del derecho de alimentos*. España.

Hernandez, Fernandez, & Bautista. (2017). Metodología de la Investigación. *Tesis de Investigacion, I*.

Javier, Garcia. (2017). *Manual Teórico y Práctico del Código de la Niñez y la Adolescencia*. Cuenca: Del Arco.

LARREA HOLGUÍN, J. (2016). *Manual elemental de Derecho Civil del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Mayorga Mayorga, Wilson Ramiro. (2022). *El principio de seguridad jurídica y el derecho de la mujer embarazada a percibir alimentos*.

Moran, M., & Ortega, I. A. (2015). *Tipos de Investigación*. Universidad Nacional Experimental Francisco Miranda.

Paz y Miño, R. (2021). *El derecho a la tutela efectiva*.

Real Academia Española. (2015). *Diccionario de la Lengua Española*. RAE.

Valeria, Aguirre. (2015). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Quito.

Women, U. N. (2020). *El Progreso de las Mujeres en América Latina y el Caribe* .

ANEXOS 1



UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS



CARRERA DE DERECHO

Tema: “LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ETAPA PRENATAL, COMO AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2022”

El proyecto busca analizar sobre la fijación de una pensión alimenticia en la etapa prenatal como ayuda a la mujer embarazada, ya que de acuerdo a la normativa vigente es un derecho que tiene la madre desde sus inicios de estado de gestación.

Objetivo: determinar si en el juicio de alimentos de mujer embarazada, el pago de pensiones alimenticias, vulneran derechos y garantías de los presuntos padres.

Indicación: Solicitamos su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta, marcando con una x la respuesta de su elección, en las preguntas con múltiples opciones pueden ser marcadas más de una opción.

1. ¿CONOCE USTED SOBRE EL DERECHO DE ALIMENTOS?

SI

NO

2. ¿SABE USTED QUE ES LA ETAPA PRENATAL EN LA MUJER?

SI

NO

3. ¿CONOCE USTED QUE LA MUJER EMBARAZADA TIENE DERECHO A ALIMENTOS?

SI

NO

4. ¿CONOCE USTED SI LOS ALIMENTOS PUEDES RECIBIR UN MUJER EN ESTADO DE GESTACIÓN?

SI

NO

5. ¿SABE USTED EN QUE CONSISTE UN JUICIO DE ALIMENTOS DE LA MUJER EMBARAZADA?

SI

NO

6. ¿SABE USTED SI SE VULNERA LOS DERECHOS DEL PRESUNTO PADRE EN EL JUICIO DE AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA?

SI

NO

7. ¿CONOCE USTED EN QUE CONSISTE EL PAGO DE PENSIONES PRENATALES?

SI

NO

8. ¿SABE USTED QUE PROCEDIMIENTO DEBERÍA SEGUIR EL DEMANDADO DE ALIMENTOS DE LA MUJER EMBARAZADA EN CASO DE NO SER EL PADRE?

SI

NO

ANEXO 2

Anexo fotográfico de las encuestas realizadas a los profesionales del derecho



















